



Informe de Auditoría No. 03-2020
Estudio de seguimiento al cumplimiento de recomendaciones de los
Informes No. 07 y 08 correspondientes al Plan Anual del año 2019.

AUDITORIA INTERNA
AÑO 2020



Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

**Resumen Ejecutivo.**

Este estudio de auditoría atiende el punto 14 del Plan Anual para el año 2020, mediante el cual se programó la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas en los Informes de la Auditoría Interna del período 2019. Dentro de los propósitos del estudio, se destacó el siguiente:

-Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de la Auditoría Interna N° 07 y 08 del 2019; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente - de comprobarse su incumplimiento - se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

En total se le brindó seguimiento a 9 recomendaciones dirigidas a la Administración en los Informes de Auditoría objeto de estudio, y una recomendación dirigida al Concejo Municipal. El análisis sobre el cumplimiento de cada recomendación se detalla en la parte de Resultados del Estudio. Del total de recomendaciones, la Administración acató 4 recomendaciones, acató parcialmente 3 recomendaciones y no acató 2 recomendaciones. La recomendación dirigida directamente al Concejo Municipal no fue atendida.

Por lo cual, esta Auditoría advierte que se deberán retomar dichas recomendaciones para promover las acciones efectivas para lograr su fiel cumplimiento. De esta manera se garantizará de manera razonable el logro de los resultados esperados, en observancia de lo dispuesto en la Ley General de Control Interno No 8292 y el Manual de Normas de Control Interno para el Sector Público.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, se le recuerda al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, así como a los titulares subordinados de esta Municipalidad, que cabría responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Por último, se observó que la Administración ocasionó atrasos en las respuestas ante las solicitudes de información de la Auditoría Interna, lo que provocó un atraso aproximado de dos meses en la culminación de este estudio. Esta situación evidentemente se constituye en un obstáculo al trabajo de este Departamento, y se podría considerar como una eventual causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



1. INTRODUCCIÓN.

1.1. Origen del Estudio.

Este estudio de auditoría se realizó en atención al Plan Anual de la Auditoría de esta Municipalidad para el año 2020 y en cumplimiento de lo que establece el Artículo 41 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Montes de Oca¹, así como de los Artículos 22 y 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292².

Este estudio de auditoría atiende el punto 14 del Plan Anual para el año 2020, mediante el cual se programó la evaluación del cumplimiento de las recomendaciones dictadas en los Informes de la Auditoría Interna del período 2019.

Es preciso recordar que el jerarca y los titulares subordinados deben considerar en todos sus extremos lo estipulado en los artículos 36, 37 y 38 de la Ley General de Control Interno No. 8292, en lo que se refiere a sus deberes en el trámite de informes de auditoría, y en especial de los plazos que deben observarse para la implantación de las recomendaciones.

Por su parte, se cursa advertencia sobre lo indicado en el artículo 39 de la citada Ley, que establece lo siguiente: *“El jerarca y los titulares subordinados incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, si incumplen injustificadamente los deberes asignados en esta Ley, sin perjuicio de otras causales previstas en el régimen aplicable a la respectiva relación de servicios”*.

1.2. Responsabilidad de la Administración.

La veracidad y exactitud de los datos contenidos en la generación de la información y la documentación que sustenta el estudio relacionado con el seguimiento de las recomendaciones contempladas en los Informes de Auditoría del año 2019, es responsabilidad de la Administración Activa y en este caso del jerarca y de los titulares subordinados.

La responsabilidad de esta Auditoría Interna consiste en emitir un informe sobre las gestiones evaluadas, de acuerdo con normas, principios, métodos y técnicas de Auditoría Generalmente Aceptadas.

¹ Publicado en La Gaceta No. 10 del martes 15 de enero del 2008.

² Publicada en La Gaceta No. 169 del miércoles 04 de setiembre del 2002.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



1.3. Objetivos del Estudio.

El Informe contiene los siguientes objetivos:

1.3.1. Objetivo General:

Evaluar el grado de cumplimiento de las recomendaciones formuladas en los Informes de la Auditoría Interna N° 07 y 08 del 2019; de forma tal que se pueda verificar que hayan sido acatadas y puestas en práctica por parte del Concejo Municipal y la Administración, para que eventualmente - de comprobarse su incumplimiento - se dispongan las acciones necesarias para su efectivo acatamiento.

1.3.2. Objetivos Específicos:

a. Determinar si el Concejo Municipal y la Administración, han puesto en práctica las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna en los Informes N° 07 y 08 del año 2019.

b. Verificar mediante diferentes pruebas de cumplimiento, la veracidad de las acciones tomadas para acatar las disposiciones emitidas en dichos Informes.

1.4. Aspectos y Alcances del Estudio.

En este estudio se da seguimiento a los siguientes informes de auditoría:

Nombre del Informe	Fecha de Aprobación.
Informe N°. 07-2019: Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.	Sesión Ordinaria Nro. 194-2020, Artículo 5, del día 27 de enero del 2020.
Informe N°. 08-2019: Auditoría sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques.	Sesión Ordinaria No. 184-2019, Artículo N°. 7, Punto N° 1, del 18 de noviembre del 2019.

El estudio abarcó el período comprendido desde el 01 de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2019, ampliándose en aquellos casos en que se consideró necesario.

El estudio se realizó de acuerdo con la normativa jurídica aplicable según las circunstancias, con la normativa técnica que rige la materia y las directrices emitidas por la Contraloría General de la República,

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



en las “Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el sector público” (Resolución R-DC-119-2009)³, y las “Normas Generales de Auditoría para el Sector Público⁴”.

1.5. Comunicación de Resultados.

El presente Informe fue comentado y discutido en una video conferencia celebrada el día 28 de abril del 2020, con la participación del Sr. Marcel Soler Rubio, Alcalde Municipal, el Arq. Gillio Francesa Campos, Director de Planificación Urbana y el Ing. Héctor Bermúdez Viquez, Director de Servicios. Por su parte, en la reunión virtual estuvieron presentes los miembros de la Auditoría Interna Municipal, señor Luis Montero Méndez, Auditor Interno, y Raudin Meléndez Rojas, Profesional de Auditoría.

Esta comunicación se realizó en cumplimiento de la Norma 205.08 denominada: Comunicación de Resultados, contenida en las Normas Generales de Auditoría para el Sector Público, que cita: *“El auditor debe efectuar una conferencia final con la Administración de la entidad u órgano auditado y con los responsables de poner en práctica las recomendaciones o disposiciones, antes de emitir el Informe Definitivo, con el fin de exponer los resultados, conclusiones y disposiciones o recomendaciones de la auditoría, de conformidad con lo establecido por las políticas y procedimientos de la organización de auditoría”*.

En esa reunión se indicó la importancia de conocer los puntos de vista, comentarios u opiniones de los funcionarios responsables, no obstante se dejó en claro que si fuera el caso, y a criterio de la Auditoría Interna, dichos comentarios podrían ser incorporados total o parcialmente en el Informe, y si estos fueran por escrito, archivarlos en los papeles de trabajo.

1.6. Limitaciones del estudio.

En el oficio AUDI-I-003-2020, de fecha 21 de enero del 2020, se le solicitó información al Alcalde Municipal relacionada con el seguimiento de recomendaciones de los Informes de Auditoría siguientes:

-Informe N°. 07-2019: Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.

-Informe N°. 08-2019: Auditoría sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques.

En ese oficio se le concedieron al Alcalde 5 días hábiles para remitir la información solicitada, plazo que se excedió y esta Auditoría no recibió ningún documento de respuesta. Luego, se efectuó un recordatorio de no respuesta mediante el oficio AUDI-I-37-2020, de fecha 30 de marzo del 2020, donde nuevamente se le solicitó a la Administración Municipal brindar la respuesta e información solicitada, dándole como nuevo plazo el jueves 02 de abril del presente año. De esta segunda solicitud, solamente se recibió una

³ Publicado en La Gaceta No. 28 del miércoles 10 de febrero del 2010.

⁴ Publicado en La Gaceta No. 184 del 25 de setiembre del 2014.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



respuesta parcial del Jefe del Departamento de Control Urbano, mediante el oficio DPU-CU-0058-04-2020. Además, en un correo de la Alcaldía Municipal, alcaldia@montesdeoca.go.cr, se nos manifestó lo siguiente:

“[...] para el seguimiento del Informe 8-2019, cabe mencionar que este se está tramitando desde el AC-810-2019, con instrucciones a la Dirección de Servicios Ambientales desde el mes de noviembre de 2019”. Pese a esa indicación, no se recibió respuesta a la solicitud de información por parte de la Dirección de Servicios.

Por último, esta Auditoría envió un tercer recordatorio de solicitud de información, mediante el oficio AUDI-I-39-2020, de fecha 17 de abril del 2020, donde nuevamente se amplió el plazo de respuesta en 5 días hábiles.

El atraso en las respuestas a las solicitudes de información de este Despacho se constituye en una obstaculización a las labores de la Auditoría Interna, y se podría eventualmente constituir en una causal de responsabilidad administrativa, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, que cita, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 39.—Causales de responsabilidad administrativa.

El jerarca, los titulares subordinados y los demás funcionarios públicos también incurrirán en responsabilidad administrativa y civil, cuando corresponda, por obstaculizar o retrasar el cumplimiento de las potestades del auditor, el subauditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en esta Ley (El subrayado no es del original).

Por lo cual, en el apartado de recomendaciones, este Departamento estará girando recomendaciones contra los funcionarios que han obstaculizado y retrasado el cumplimiento de las potestades del auditor y los demás funcionarios de la auditoría interna, establecidas en la Ley General de Control Interno N°8292.

2. RESULTADOS DEL ESTUDIO.

2.1. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe N° 07-2019: Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 07-2019. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

La recomendación 4.a) señaló lo siguiente:

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



“Al Concejo Municipal.

- a) Realizar las gestiones que correspondan para que la Comisión de Reglamentos, analice y apruebe el Reglamento de Obra Menor enviado por la Administración mediante oficio D.ALC. 272-2018 del 02 de abril del 2018”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Secretario Municipal señaló⁵ lo siguiente:

“4. Que en lo que respecta a la Comisión Especial de Reglamentos Municipales, la cual tiene como tarea la ejecución del anterior acuerdo, recomendación “a) Reglamento de Obra Menor de la Municipalidad de Montes de Oca” (DALC-272-2018), no aparece registrado en Actas y a la fecha dictamen o acuerdo alguno.-“

Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como No Acatada por parte del Concejo Municipal.

La recomendación 4.b.1) señaló lo siguiente:

“1) Que la Administración Municipal, en la persona del señor Alcalde, tome las medidas correctivas para que la Dirección de Planificación Urbana ajuste los plazos de permisos de construcción a lo que indica el artículo 18 del Reglamento Municipal de Obra Menor”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Arq. Allen Keylor Fernández Ruíz, Jefe del Departamento de Control Urbano, señaló⁶ lo siguiente:

“Punto 1.

Respecto al cumplimiento con el artículo 18 del Reglamento de Obras Menores en el que se indica que se cuenta con 5 días hábiles para dar resolución a las gestiones relacionadas con Obras Menores, se informa que del Departamento de Control Urbano ha realizado ajustes que incluyen que tales gestiones

⁵ Mediante el Oficio SM-09-20, de fecha 28 de febrero del 2020.

⁶ En el Oficio DPU-CU-0058-04-2020, de fecha 02 de abril del 2020.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



se revisan y se les da resolución paralelamente al proceso de inspección, esto para cumplir con los plazos señalados. Se recuerda que ese Reglamento en el artículo en cuestión posee una incongruencia ya que el plazo de los 5 días hábiles es insuficiente para las gestiones de tal tipo, más cuando involucra temas no solamente técnicos sino de orden normativo y requisitos y otras gestiones en otros departamentos como lo son Topografía y Catastro y la misma Dirección de Planificación. El plazo tanto por Ley de Administración Pública, Código Municipal, así como cualquier otra normativa asociada a servicios establece un plazo de 10 días hábiles para tal efecto. Según el plazo planteado, la gestión llega a ser analizada entre el 5 o 6 día posterior a la entrega en plataforma de servicios.

Originalmente conforme a los 5 días hábiles que se plantean y según el orden y procedimientos se llevaba de la siguiente manera:

Día 0: Entrega de la solicitud a Plataforma de Servicios.

Día 1: Traslado de la información a Archivo Municipal para ser escaneada y elevada al sistema BLIP.

Día 2: Traslado del Caso a la Asistente de Control Urbano para gestionar expediente, verificar datos en Registro Nacional y CCSS.

Día 3: Traslado a la Policía Técnica Fiscal.

Días 4 y 5: Inspección de la Policía Técnica Fiscal y entrega de informe de campo.

Día 6: Revisión técnica del trámite y resolución del caso.

Hay que tomar en cuenta que de faltar requisitos como el visado de plano catastro u otros el caso dilata más tiempo hasta que el Departamento u unidad responsable de resolución a la tarea respectiva. Como se puede observar, con los tiempos que se cuenta es insuficiente e irreal los 5 días hábiles ya que para el momento en el que el trámite llega a ser revisado y se da una resolución ya el tiempo para resolver caducó. Tal situación se realizó cambio en la modificación del Reglamento de Obras Menores que se encuentra en estudio en el Concejo Municipal desde hace ya varios meses. Para compensar de forma temporal tal situación el Departamento de Control Urbano realizó la siguiente mejora en los plazos con los que se cuenta en la actualidad:

Día 0: Entrega de la solicitud a Plataforma de Servicios.

Día 1: Traslado de la información a Archivo Municipal para ser escaneada y elevada al sistema BLIP.

Día 2: Traslado del Caso a la Asistente de Control Urbano para gestionar expediente, verificar datos en Registro Nacional y CCSS y traslado a la Policía Técnica Fiscal.

Día 3 y 4: Traslado a la Policía Técnica Fiscal y paralelamente se realiza la revisión del caso por parte de la unidad técnica, sin embargo en caso que se pueda aprobar la solicitud quedaría pendiente para verificar si existe o no multa por avance de obra (en el caso del certificado de licencia).

Día 5: Resolución del Trámite.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Así entonces, se ha cumplido con los plazos que el actual Reglamento de Obras Menores señala resolviendo las solicitudes conforme lo señalado por la Auditoría Municipal”.

De acuerdo con lo señalado por el Jefe del Departamento de Control Urbano, se observa que debido a que el Concejo Municipal aún no ha aprobado las modificaciones del Reglamento de Obras Menores, ese Departamento diseñó de forma temporal un nuevo procedimiento que se ajusta a los cinco días para la resolución del trámite. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada por la Administración.

La recomendación 4.b.2) señaló lo siguiente:

“2) Instruir a la Administración Municipal para que se revise y actualice a la brevedad posible el Manual de Procedimientos del Departamento Control Urbano y sea tomado en cuenta tanto los procedimientos que se realizan en el sistema BLIP y la incorporación al sistema APC”.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, la Administración Municipal no proporcionó información que demuestre la actualización del Manual de Procedimientos del Departamento de Control Urbano, donde se incorporen tanto los procedimientos que se realizan en el sistema BLIP como en el sistema APC.

Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como No Acatada por la Administración.

La recomendación 4.b.3) señaló lo siguiente:

“3) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, ordene a la Dirección de Planificación Urbana (Control Urbano) acogerse a los 30 días calendario para resolver las solicitudes de permisos de construcción en acatamiento a lo que dispuesto en la Ley 3391 Capítulo VI Disposiciones Generales y presentación de Planos y el artículo 40 inciso b) del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo, o en su defecto justifique en el sistema las razones por lo que se le amplía el plazo”.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Jefe del Departamento de Control Urbano señaló en el oficio supracitado lo siguiente:

“Punto 3.

Los plazos para resolver las solicitud de Licencias Constructivas de Obra Mayor se resuelven con menos de 30 días posterior a su presentación, anteriormente se otorgaba un plazo de hasta 3 meses calendario para presentar requisitos una vez que se notificaban para realizar subsanaciones, sin embargo ya fue eliminada ese periodo de gracia y los clientes Municipales o administrados cuentan con solo 10 días hábiles para presentar faltantes documentales o corregir planos constructivos En caso que exceder tal periodo se archiva el expediente.

Como puede verificarse en la bandeja de trabajo tanto de BLIP como APC solamente están activos hoy día los casos que poseen el plazo por ley para presentar documentación u otras subsanaciones, el resto han sido Denegadas en el sistema. La bandeja del sistema APC se mantiene al día y las solicitudes son resueltas conforme ingresan al sistema”.

De acuerdo con lo manifestado por el Ar. Fernández Ruíz, se realizaron cambios internos, disminuyendo los tiempos para los que los solicitantes realizaran subsanaciones o correcciones en su trámite de permiso de construcción. Una vez transcurrido ese tiempo sin recibirse la subsanación, las solicitudes son denegadas. De esta forma, se cumple con el plazo provisto por Ley. Por lo cual, esta recomendación se tiene como Acatada por la Administración.

La recomendación 4.b.4) señaló lo siguiente:

“4) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, gire instrucciones a la Comisión de Mejora Continua para que deje sin efecto lo establecido en la Directriz N° 07-2015 en el punto a) ya que contraviene con el plazo establecido en el artículo 39 del Reglamento a la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámite Administrativo, por lo que se deberá de realizar las modificaciones respectivas en el sistema BLIP para retomar los 10 días hábiles que indica la normativa para subsanar”.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



Sobre el cumplimiento de esta recomendación, el Alcalde Municipal señaló⁷ lo siguiente:

“[...] mediante la Directriz 06-2019, pág5, se subsana el tema de plazos de respuesta por medio del BLIP, de conformidad con la Ley 8220”.

Esta Auditoría procedió a la revisión de la Directriz Administrativa 06-2019 de fecha 18 de noviembre del 2019, denominada: Mejoras al proceso de subsanación de trámites municipales en Sistema de Gestión Documental BLIP. En la página número cinco indica lo siguiente:

9. La persona usuaria recibirá la notificación de subsanación:

“Estimada persona usuaria

De acuerdo con la Ley 8220 “Protección al Ciudadano del exceso de requisitos y trámites administrativos”, se informa que revisados los requisitos e información aportados, se detectó que existe una omisión, aclaración o subsanación, por lo que se adjunta documento con el detalle y se le otorga un plazo de 10 días hábiles para que presente los mismos.

Para el envío de lo solicitado se habilita el correo institucional subsanacion@montesdeoca.go.cr y la plataforma de servicios en horario de 8 a.m a 4 p.m., de lunes a viernes.”

Por lo antes expuesto, es evidente que esta recomendación se tiene como Acatada por parte de la Administración.

La recomendación 4.b.5) señaló lo siguiente:

“5) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, solicite a la Dirección de Planificación Urbana la implementación de un procedimiento en el cual se cumpla con la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, en el proceso que actualmente se realiza con la incorporación del sistema APC”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Ar. Fernández Ruíz señaló lo siguiente:

“Punto 5.

Ya se cuenta con las modificaciones en el sistema documental BLIP en lo que refiere al procesamiento de la información en la parte técnica, y lo que respecta a la verificación de pagos realizados por concepto

⁷ Mediante el Oficio D.Alc.168-2020, de fecha 21 de abril de 2020.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



de impuestos Municipales. La verificación de estar al día con los deberes ante el Municipio lo realiza la Plataforma de Servicios de la Municipalidad, posteriormente la revisión de lo que informe a documentos e información técnica lo realiza el Departamento de Control Urbano, y finalmente la verificación de recepción de los pagos de impuestos y verificación que los mismos se integren en las arcas Municipales lo realiza la Tesorería Municipal. Todo el trazo de las tareas se realiza bajo el sistema documental BLIP por lo que queda documentado y con los plazos y responsables asignados a cada movimiento realizado. Así entonces, se cumple cabalmente con la Normativa de Control Interno de forma total y con un procedimiento y sistemas que ha funcionado de forma excelente”.

De acuerdo con la descripción realizada por el Jefe del Departamento de Control Urbano, se menciona que en todo el procedimiento se da la participación de tres departamentos diferentes de la Municipalidad: Plataforma de Servicios, Departamento de Control Urbano y la Tesorería Municipal. El trazo de las tareas se realiza bajo el sistema documental BLIP, lo que facilita su segmentación y documentación. Sin embargo, la Administración no adjuntó el procedimiento documentado paso a paso, de forma secuenciada, como es usual en la representación gráfica de este tipo de procedimientos. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Parcialmente Acatada por parte de la Administración.

2.2. Del cumplimiento de las recomendaciones planteadas en el Informe N° 08-2019: Auditoría sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques.

Los resultados siguientes están referidos a cada una de las disposiciones contenidas en el Informe N° 08-2019. A continuación se señalan los resultados correspondientes a cada una de las recomendaciones de dicho informe.

La recomendación 4.1.a) señaló lo siguiente:

“a) Ordenar al Director de Servicios realizar con suficiente antelación y previsión el proceso de contratación para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato, de manera que se garantice que en todos los meses del año, los parques y zonas verdes del cantón contarán con una empresa contratada para efectuar su debido mantenimiento”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el señor Héctor Bermúdez Viquez, Director de Servicios, señaló⁸ lo siguiente:

[...] sé que un proceso de licitación pública debe iniciarse, como mínimo, seis meses antes de que finalice el contrato que está vigente, sin embargo por circunstancias propias de la contratación

⁸ En oficio DS-035-20, de fecha 28 de abril del 2020.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



administrativa (apelaciones al cartel, apelaciones al acto de adjudicación) estos procesos podrían tardar un año o más. Para muestra un botón, en el caso del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, que dio pie a la elaboración del Informe No. 08-2019, el proceso de contratación inició ocho meses antes de que el contrato No.19-2014 finalizara, no obstante la Contraloría General de la República, 11 meses después de iniciado el concurso lo declaró desierto, por lo que la Administración tuvo que iniciar un nuevo proceso y en paralelo solicitar al mismo órgano contralor, autorización para realizar una contratación de urgencia. A continuación se detalla lo descrito:

1. La Municipalidad de Montes de Oca adjudicó la licitación pública No. 2014LN-000002-MMO “MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES EN EL CANTÓN DE MONTES DE OCA”, a la empresa Representaciones Pizarro y Apú S.A. Producto de esta licitación se suscribió el contrato No. 19-2014, que empezó a regir en octubre del 2014.
2. El contrato No. 19-2014, considerando las prórrogas que se pueden efectuar con base en los artículos 12 y 208 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, finalizaba en marzo del 2019.
3. La Administración, previendo la finalización del contrato No. 19-2014, promovió en la plataforma SICOP, con fecha julio del 2018, la licitación pública No. 2018LN-000007-0003400001 para la contratación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, es decir, ocho meses antes de la finalización del contrato vigente.
4. La Contraloría General de la República, mediante Resolución R-DCA-0584-2019, con fecha 20 de junio del 2019, declaró desierta la licitación pública No. 2018LN-000007-0003400001.
5. La administración en vista de que se declaró desierto el proceso No. 2018LN-000007-0003400001, promovió nuevamente en la plataforma SICOP, la licitación pública No. 2019LN-000003-0003400001 para la contratación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes. Este proceso, iniciado en agosto del 2019 se encuentra en fase de revisión de ofertas, posteriormente se elevará al Concejo Municipal para la etapa de adjudicación y una vez adjudicado inicia el periodo de apelaciones al acto de adjudicación.

Como se observa en este caso concreto, el Director de Servicios actuó con suficiente previsión, ocho meses antes de que el contrato finalizara, sin embargo por razones ajenas a la Municipalidad y que son propias del proceso de contratación administrativa, no se logró. En este sentido, esta Auditoría no considera que la Dirección de Servicios haya sido negligente con esa contratación fallida, pues las apelaciones y la posterior resolución del Órgano Contralor son hechos que se escapan de sus manos. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Acatada por la Administración.

La recomendación 4.1.b) señaló lo siguiente:

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



“b) Solicitar al Alcalde Municipal un informe técnico pormenorizado que demuestre que el servicio de mantenimiento de parques y obras de ornato si se prestó en los meses de abril, mayo y junio con el personal municipal, adjuntando las respectivas hojas de ruta, fechas exactas de mantenimiento por cada parque, entre otros aspectos básicos de un informe de esta naturaleza. En caso de que la Administración no demuestre fehacientemente al Concejo Municipal que prestó el citado servicio, el Alcalde deberá proceder con la compensación económica por su no prestación, según corresponda porcentualmente por el servicio no prestado”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Director de Servicios remitió el oficio DS-034-20, de fecha 21 de abril del 2020, en el cual brinda un “INFORME SOBRE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA POR LA NO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y ZONAS VERDES DURANTE EL II TRIMESTRE DEL 2019”. En dicho Informe se indica lo siguiente:

“2.1. Ejecución del servicio durante el II trimestre del 2019. Tal como se manifestó en el oficio DS-078-2019, el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes fue brindado con personal municipal durante el II trimestre del año anterior, se adjunta archivo de Excel denominado “INFORME No. 08-2019” donde se detalla, en la hoja “EJECUCIÓN DEL SERVICIO”, la fecha exacta en que se prestó el servicio en cada parque del cantón.

2.2. Frecuencia del servicio. El servicio se prestó una única vez en cada parque durante el II trimestre del 2019, a diferencia de la limpieza mensual con la que fueron limpiados el resto del año.

2.3. Costos incluidos en la tarifa. Además del costo del contrato (servicios generales) que se suspendió durante el II trimestre del 2019, en la tarifa cobrada por el servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes también están incluidos los siguientes costos: Remuneraciones (porcentaje de los salarios del Director de Servicios y del Encargado de la Oficina de Gestión Ambiental que soporta el servicio), Servicios básicos, Contrato para la corta y poda de árboles (Otros servicios de gestión y apoyo), Contrato para el suministro de césped y plantas ornamentales (productos agroforestales), Gastos administrativos y Utilidad para el desarrollo.

2.4. Compensación económica por la no prestación del servicio. Siguiendo con el punto anterior, si se toma la decisión de compensar económicamente a los clientes de Montes de Oca por la no prestación del servicio durante el II trimestre del 2019, únicamente se debe compensar el costo equivalente al contrato suscrito para la prestación del servicio y los porcentajes de gastos administrativos y utilidad para el desarrollo, respectivos, de lo contrario estaríamos exonerando costos incurridos por la administración y que fueron percibidos directa o indirectamente por los clientes del cantón. En la imagen No.2 se demuestra la forma utilizada para determinar el % a compensar por valor de la propiedad.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

Imagen No. 2

Monto a compensar por la no prestación del servicio durante el II Trimestre del 2019

CÓDIGO	DETALLE	MONTO
0	REMUNERACIONES	€0,0
1	SERVICIOS	€23 541 516,4
2	MATERIALES Y SUMINISTROS	€0,0
SUBTOTAL		€23 541 516,4
Gastos Administrativos (10% sobre costos directos)		€2 354 151,6
SUBTOTAL		€25 895 668,0
Utilidad para el Desarrollo (10% sobre subtotal)		€2 589 566,8
MONTO A COMPENSAR =		€28 485 234,8

El costo mensual del contrato suscrito para la prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes es de €7.847.172,13

Cálculo del % a compensar por propiedad

Monto a compensar II trimestre del 2019 =	€28 485 234,83
Valor de la totalidad de propiedades de Montes de Oca (*) =	€1 170 484 408 231,02
Porcentaje a compensar por la no prestación del servicio durante el II trimestre del 2019 =	0,002434%

Por ejemplo, una propiedad valorada en €50.000.000,00 deberá compensársele €1.217,00. Lo anterior se obtuvo de la siguiente forma:

$$€50.000.000,00 \times 0,002434 = 1217$$

2.5. Consideraciones. El dato “Valor de la totalidad de propiedades de Montes de Oca” corresponde a setiembre de 2019, si se toma la decisión de realizar la compensación económica, se debe utilizar el valor de la totalidad de propiedades de Montes de Oca, actual.

Por último, se recomienda acreditar la compensación económica en el IV trimestre del presente año”.

A partir de la amplia explicación realizada por el Director de Servicios, se observa que hasta el 20 de abril esa Dirección realizó el Informe sobre la compensación económica por la no prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes durante el II Trimestre del 2019. A raíz de este Informe y de la comunicación de resultados de este estudio, el Alcalde Municipal, mediante el Oficio D.ALC.178-2020, de fecha 29 de abril del 2020, le gira al Director Financiero y al Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, la siguiente instrucción:

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



[...] les solicito realizar inmediatamente las gestiones necesarias para compensar económicamente a los clientes de Montes de Oca, por la no prestación del servicio de mantenimiento de parques y zonas verdes, con una frecuencia mensual, durante el II trimestre del 2019. Esta compensación deben realizarla con base en el oficio DS-034-2020, suscrito por el Ing. Héctor Bermúdez V, Director de Servicios Ambientales. Además, el monto resultante de su cálculo debe ser acreditado en el IV trimestre del presente año”.

Por lo antes comentado, es evidente que la Administración Municipal ya tomó las decisiones que consideró pertinentes en este caso, con base en un informe técnico pormenorizado. Por tanto, esta recomendación se tiene como Acatada por la Administración Municipal.

La recomendación 4.1.c) señaló lo siguiente:

“c) Solicitar al Alcalde Municipal designar a un funcionario (a) de la Dirección de Servicios como responsable de la supervisión del cumplimiento de los contratos con las empresas que prestan diferentes servicios de mantenimiento de parques y obras de ornato, con el fin de garantizar una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y las regulaciones que en materia de control interno correspondan”.

Sobre el cumplimiento de esta recomendación, el Alcalde Municipal manifestó en el oficio D.Alc.168-2020 lo siguiente:

“Cabe indicar que el Ing. Héctor Bermúdez Víquez es el funcionario designado como responsable de la supervisión del cumplimiento de los contratos con las empresas que prestan diferentes servicios de mantenimiento de parque y obras de ornato, con el fin de garantizar una supervisión constante sobre el desarrollo de la gestión institucional y las regulaciones que en materia de control interno correspondan”.

Sobre este mismo asunto, el Director de Servicios indicó en el oficio DS-034-20 lo siguiente:

“El funcionario de la Dirección de Servicios designado como responsable de la supervisión del cumplimiento de los contratos con las empresas que prestan diferentes servicios de mantenimiento de parques y obras de ornato, es el Director de Servicios. Esta situación no va a variar hasta tanto se den las siguientes condiciones:

1. Se cambie el nombre del Departamento de Limpieza de Vías a Departamento de Limpieza y Mantenimiento de Espacios Públicos (incluyendo, además de las vías públicas, a los parques y zonas verdes del cantón).

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



2. Se recalifique la plaza de jefe de este departamento, actualmente el requisito es tener sexto grado de escuela, obviamente es insuficiente para asignarle la responsabilidad de un contrato como el de mantenimiento de parques”.

Por lo anterior, esta recomendación se tiene como Acatada por parte de la Administración Municipal.

La recomendación 4.1.d) señaló lo siguiente:

“d) Solicitar al Alcalde Municipal tomar las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que se elaboren los planos de catastro y la correspondiente inscripción de todos los parques que pertenecen a la Municipalidad y aún no están inscritos. En el caso de que existan algunos terrenos que presenten dificultades especiales para la elaboración e inscripción del plano de catastro, la Administración deberá especificar el procedimiento a seguir para concluir con estos requerimientos”.

Con respecto al cumplimiento de esta recomendación, el Alcalde Municipal señaló en el oficio precitado lo siguiente:

“Se adjunta el Informe jurídico y técnico mediante oficio DPU-DCT-161-2019, en donde se mantiene el seguimiento para su valoración e inclusión en el presupuesto ordinario del año 2021”.

Esta Auditoría procedió a la revisión del Oficio DPU-DCT-161-2019, de fecha 18/12/2019, suscrito por la Licda. Rita Obando Araya, Jefe del Departamento Legal, y el Ing. Rafael Pérez Vindas, Jefe del Departamento de Catastro y Topografía, quienes señalan lo siguiente:

1. Nuestra institución cuenta con un aproximado de 250 propiedades sin contabilizar las calles.
2. A lo largo de la historia de nuestro cantón, se han adquirido propiedades para distintos fines y cuya inscripción registral en ocasiones ha sido completa, otras incompletas, defectuosas, o no se han realizado del todo, creando un abanico de posibilidades variado.
3. A pesar de esto, se ha logrado identificar catastralmente todas las propiedades municipales.
4. Como paso siguiente, se debe determinar mediante un detalle fino el estado de cada propiedad para poder saber con certeza el medio a recurrir para normalizar su inscripción registral. Trabajo en el cual se labora actualmente y que demandará unos 4 meses más de tiempo. El detalle a mostrar será el siguiente:
 - a. Clasificar las propiedades en distintos grupos de acuerdo a la situación jurídica, por ejemplo: cuáles no tienen plano de catastro, cuáles están a nombre de terceros, cuáles a nombre de la

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



institución, a cuáles hace falta anotar el plano de catastro en la escritura, cuáles no están inscritas registralmente, etc.

b. Determinar para cada grupo, qué acciones corresponde realizar para normalizar su estado a nivel registral, por ejemplo: cuáles pueden ser traspasadas mediante la contratación de un notario externo, cuáles deben ser traspasadas a través de la notaría del Estado, a cuáles se les debe anotar el plano de catastro, cuáles deben seguir un proceso de información posesoria o usurpación, etc.

c. Realizar inspecciones de campo a los lugares donde están los bienes.

d. Estimar el costo de los honorarios profesionales de notariado, para realizar aquella acción que normalice la propiedad a nivel del Registro Inmobiliario.

5. Una vez sepamos qué falta de cada una de las propiedades, se debe cuantificar el costo total para formalizar la inscripción a nivel del Registro Inmobiliario.

Se estima como tiempo prudencial para estimar el costo del proyecto, un total de seis meses, lo que permitiría presentarlo a la administración en el mes de julio para su valoración e inclusión en el presupuesto ordinario del año 2021.

No omitimos manifestar que en años anteriores se contrató un notario, para regular la situación de algunas propiedades, y en algunos casos fue imposible, dado que las compañías urbanizadoras ya no existen ni tampoco las sociedades, haciendo imposible el traspaso a este municipio”.

En correo oficial de la Alcaldía Municipal, se señaló que “Copiamos a Ronny Fallas para que tome nota de lo expuesto al final del documento y el adjunto correspondiente, en cuanto al tema de presupuesto”.

De acuerdo con los argumentos anteriormente expuestos, se observa que la Administración viene trabajando en un complicado proyecto para conocer qué le falta a cada una de las propiedades que están sin inscribir, y dicho proyecto se estima concluir en julio de este año, con el fin de que sea valorado y se incluyan los recursos en el presupuesto ordinario del año 2021. Por lo antes comentado, esta recomendación se tiene como Parcialmente acatada por parte de la Administración Municipal.

3. Conclusiones.

De conformidad con los resultados obtenidos en el presente estudio de seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de los Informes 07 y 08 correspondientes al Plan Anual del año 2019, se concluye que en el Informe N° 07-2019, la Administración acató las recomendaciones 4.b.1), 4.b.3) y 4.b.4), acató

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



parcialmente la recomendación 4.b.5) y no acató la recomendación 4.b.2). Por su parte, el Concejo Municipal no ha acatado la recomendación 4.a).

Con respecto a las cuatro recomendaciones del Informe N° 08-2019, se observa que la Administración acató las recomendaciones 4.1.a), 4.1.b) y 4.1.c). Por su parte, la recomendación 4.1.d) se tiene como parcialmente acatada.

Tal y como se observa, de las diez recomendaciones, una recomendación iba dirigida al Concejo Municipal y no fue atendida. Las restantes nueve recomendaciones iban dirigidas a la Administración Municipal. De esas recomendaciones, la Administración acató 6 recomendaciones, acató parcialmente 2 recomendaciones y no acató 1 recomendación. Es decir, la Administración acató un 67% de las recomendaciones, acató parcialmente un 22% y no acató un 11% de las recomendaciones. Por su parte, el Concejo Municipal no acató la recomendación girada específicamente para ese cuerpo deliberativo. Esta Auditoría le recuerda al Concejo y a la Alcaldía Municipal la necesidad de dar fiel cumplimiento a las recomendaciones de los informes de auditoría, lo cual evidentemente provoca un fortalecimiento del sistema de control interno institucional.

A partir de los resultados obtenidos en este estudio, es necesario recordar al Concejo Municipal y al Alcalde Municipal, lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292, así como a los titulares subordinados de esta Municipalidad; que cabría responsabilidad administrativa contra los funcionarios públicos que injustificadamente incumplan los deberes y las funciones que en materia de control interno les asigne el jerarca o el titular subordinado, incluso las acciones para instaurar las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna, sin perjuicio de las responsabilidades que le puedan ser imputadas civil y penalmente. Cuando se trate de actos u omisiones de Órganos Colegiados, la responsabilidad será atribuida a todos sus integrantes, salvo que conste, de manera expresa, el voto negativo.

Otro aspecto preocupante observado en este proceso de auditoría, es que la Administración se mostró indiferente ante las solicitudes de información de la Auditoría Interna (se realizaron tres oficios solicitando la información, además de llamadas telefónicas recordando las solicitudes de información), lo que provocó un atraso aproximado de dos meses en la culminación de este estudio. Esta situación evidentemente se constituye en un obstáculo al trabajo de este Departamento, y se podría considerar como una eventual causal de responsabilidad administrativa, según lo señalado en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

De acuerdo con los resultados y las conclusiones que se derivan del presente estudio, la Auditoría Interna emite las siguientes recomendaciones.

Departamento de Auditoría Interna

Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053



4. Recomendaciones.

4.1. Al Concejo Municipal.

- a) Tomar el acuerdo correspondiente para que la Comisión Especial de Reglamentos Municipales analice y apruebe el Reglamento de Obra Menor enviado por la Administración mediante oficio D.ALC. 272-2018 del 02 de abril del 2018. Todo en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la aprobación de este Informe.

- b) Hacer un llamado de atención a la Administración Municipal en la persona del Señor Alcalde Municipal, para que en lo sucesivo no se repita el atraso en la respuesta a las solicitudes de información requerida por la Auditoría Interna para la realización de sus estudios, de conformidad con las potestades conferidas en el artículo 33 de la Ley General de Control Interno. Se deberá recordar al Alcalde que la negativa o tardanza injustificada en la respuesta de la administración, se constituye en un obstáculo a las labores de la Auditoría Interna, según lo que establecen los artículos 39 y 42 de la Ley General de Control Interno N°8292.

4.2. A La Administración.

Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la aprobación de este Informe atienda las siguientes recomendaciones:

- a) Instruir al Director de Servicios, Héctor Bermúdez Víquez, para que en lo sucesivo, de respuesta oportuna a las solicitudes de información de la Auditoría Interna. La tardanza y la omisión en las respuestas a las solicitudes de información de la Auditoría Interna constituye una obstaculización a las labores de esta Auditoría, y eventualmente podría constituir un causal de responsabilidad administrativa, según lo establece el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

- b) Girar instrucciones al Alcalde Municipal para que en un plazo supra citado, cumpla definitivamente con las recomendaciones 4.b.2) y 4.b.5) del Informe N° 07-2019, y la recomendación 4.1.d) del Informe N° 08-2019. En caso de un nuevo incumplimiento, los funcionarios responsables de su implementación se exponen a las causales de responsabilidad administrativa señalada en el artículo 39 de la Ley General de Control Interno No. 8292.

ANEXO Nº 1

Recomendaciones No acatadas o en Proceso de Cumplimiento de los Informes

No. 07 y 08 correspondientes al Plan Anual del año 2019.

Recomendaciones	No Acatadas	Parcialmente acatadas
INFORME Nº 07-2019 Auditoría sobre el procedimiento y cálculo de permisos de construcción.		
4.a) Realizar las gestiones que correspondan para que la Comisión de Reglamentos, analice y apruebe el Reglamento de Obra Menor enviado por la Administración mediante oficio D.ALC. 272-2018 del 02 de abril del 2018”.	X	
4.b.2) Instruir a la Administración Municipal para que se revise y actualice a la brevedad posible el Manual de Procedimientos del Departamento Control Urbano y sea tomado en cuenta tanto los procedimientos que se realizan en el sistema BLIP y la incorporación al sistema APC”.	X	
4.b.5) Que la Administración Municipal, representada por el Alcalde, solicite a la Dirección de Planificación Urbana la implementación de un procedimiento en el cual se cumpla con la Norma de Control Interno para el Sector Público 2.5.3 Separación de funciones incompatibles y del procesamiento de transacciones, en el proceso que actualmente se realiza con la incorporación del sistema APC”.		X
INFORME Nº 08-2019 Auditoría sobre la prestación del servicio de mantenimiento de parques.		
4.1.d) Solicitar al Alcalde Municipal tomar las medidas administrativas y presupuestarias que sean necesarias para que se elaboren los planos de catastro y la correspondiente inscripción de todos los parques que pertenecen a la Municipalidad y aún no están inscritos. En el caso de que existan algunos terrenos que presenten dificultades especiales para la elaboración e inscripción del plano de catastro, la Administración deberá especificar el procedimiento a seguir para concluir con estos requerimientos”.		X

Departamento de Auditoría Interna

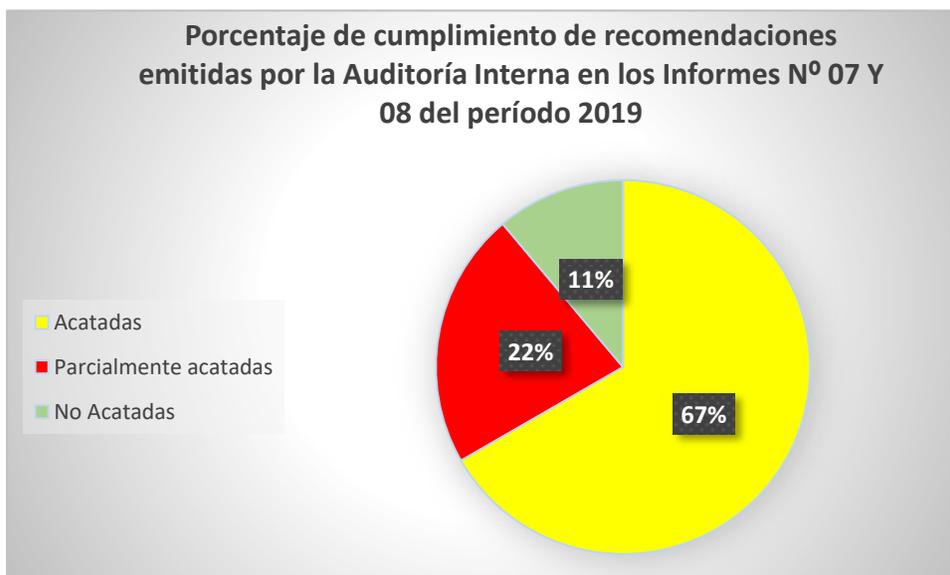
Para notificaciones: Auditoria@montesdeoca.go.cr

Teléfonos: (506) 2280-5589 ext :130 Fax: (506) 2234-9180

Apartado: 789-2050 Montes de Oca, San José. Cédula Jurídica: 3-014-042053

ANEXO N° 2

**Porcentaje de cumplimiento de Recomendaciones emitidas en los Informes
No. 07 y 08 correspondientes al Plan Anual del año 2019.**



Fuente: Auditoría Interna.